

# La concepción ontológica de lo justo y la justicia como fundamento para la construcción de una filosofía política y del derecho para América Latina

*Luis Enrique Monroy Pamplona\**

*Israel Arturo Orrego-Echeverría\**

## Resumen

La concepción ontológica de la justicia ha evolucionado significativamente desde la antigüedad occidental hasta la contemporaneidad en América Latina, especialmente en el contexto de Abya-Yala. En la Grecia antigua, pensadores como Heráclito y Parménides plantearon la justicia como un equilibrio dinámico y un conjunto de principios universales, respectivamente. Esta dualidad sirvió como base para reflexionar sobre la justicia social en la región. Durante la modernidad, filósofos como John Locke e Immanuel Kant, reconfiguraron la justicia en términos de derechos individuales y moralidad. Kant, con su imperativo categórico, y Rousseau, con su énfasis en la voluntad general, aportaron visiones que subrayaron la importancia de la participación ciudadana. Este cambio hacia una construcción social de la justicia se consolidó con pensadores como Hegel, que vio la justicia como un proceso dialéctico.

En América Latina, la justicia ha sido reinterpretada por pensadores como Enrique Dussel y Rodolfo Kusch, quienes critican las nociones occidentales y abogan por una ética del “Buen Vivir”. Dussel propone una justicia que surja del reconocimiento de las voces históricamente silenciadas, mientras que Kusch enfatiza la importancia de las particularidades culturales y comunitarias. Esta transformación ontológica desafía el eurocentrismo, promoviendo un enfoque que respete las cosmovisiones indígenas. La inclusión de la cosmovisión de Abya-Yala en la Constitución Política de Bolivia de 2009 es un hito en este proceso, reconociendo la autodeterminación de los pueblos indígenas y la Madre Tierra como ente con derechos. Este enfoque integra una perspectiva ecológica y cultural, sentando las bases para una filosofía del derecho que priorice la justicia inclusiva.

Finalmente, la concepción andina de lo divino y los rituales de armonización en comunidades como el Resguardo de Pacandé destacan la interconexión entre humanos y naturaleza. Esta visión, basada en la complementariedad y la reciprocidad, ofrece un modelo de convivencia que contrarresta los desafíos de la

---

\* Universidad del Tolima

Contacto: [lemonroy@ut.edu.co](mailto:lemonroy@ut.edu.co)

<https://orcid.org/0009-0002-9090-9607>

\* Universidad Libre

Contacto: [israela.orregoe@unilibre.edu.co](mailto:israela.orregoe@unilibre.edu.co)

<https://orcid.org/0000-0002-9286-138X>

globalización, promoviendo un sistema de justicia que refleje la diversidad cultural y la resiliencia en un mundo en constante cambio.

**Palabras clave:** Estar-siendo, Justicia, ontología relacional, Abya-Yala, armonización, filosofía del derecho y política.

## The ontological concept of justice and justice as a foundation for the construction of a political philosophy and law for Latin America

### Abstract

The ontological conception of justice has evolved significantly from ancient Western thought to contemporary ideas in Latin America, especially in the context of Abya-Yala. In ancient Greece, thinkers like Heraclitus and Parmenides proposed justice as a dynamic equilibrium and a set of universal principles, respectively. This duality served as a foundation for reflecting on social justice in the region. During the modern era, philosophers such as John Locke and Immanuel Kant redefined justice in terms of individual rights and morality. Kant, with his categorical imperative, and Rousseau, with his emphasis on the general will, introduced visions that highlighted the importance of citizen participation. This shift towards a social construction of justice was consolidated by thinkers like Hegel, who saw justice as a dialectical process.

In Latin America, justice has been reinterpreted by thinkers like Enrique Dussel and Rodolfo Kusch, who critique Western notions and advocate for an ethics of “Buen Vivir” (Good Living). Dussel proposes a justice that emerges from the recognition of historically silenced voices, while Kusch emphasizes the importance of cultural and community particularities. This ontological transformation challenges Eurocentrism, promoting an approach that respects indigenous worldviews. The inclusion of the Abya-Yala worldview in the 2009 Political Constitution of Bolivia is a milestone in this process, recognizing the self-determination of indigenous peoples and the Mother Earth as an entity with rights. This approach integrates an ecological and cultural perspective, laying the foundations for a philosophy of law that prioritizes inclusive justice.

Finally, the Andean conception of the divine and the harmonizing rituals in communities such as the Resguardo of Pacandé highlight the interconnectedness between humans and nature. This vision, based on complementarity and reciprocity, offers a model of coexistence that counters the challenges of globalization, promoting a justice system that reflects cultural diversity and resilience in a constantly changing world.

**Keywords:** Being-Being, Justice, relational ontology, Abya-Yala, harmonization, philosophy of law and politics.

# La concepción ontológica de lo justo y la justicia como fundamento para la construcción de una filosofía política y del derecho para América Latina\*

## Introducción

La presente investigación tiene como objetivo analizar, desde una perspectiva ontológica relacional, fenomenológica y hermenéutica, los conceptos de lo justo y la justicia, a través de un enfoque histórico-arqueológico para dilucidar, en el contexto de las prácticas cotidianas de la comunidad del Resguardo de Pacandé en el Tolima, aportes significativos para la construcción de una filosofía política y del derecho latinoamericana.

El estudio comienza con una aproximación de autores representativos en la concepción de lo justo y la justicia, desde la antigüedad hasta la contemporaneidad. Este recorrido incluye pensadores occidentales que han influido en el pensamiento sobre la justicia. Sin embargo, para abordar las particularidades de la realidad latinoamericana, es esencial integrar las voces de filósofos contemporáneos como Rodolfo Kusch, quien enfatiza la importancia de rescatar cosmovisiones indígenas para una comprensión más amplia de la justicia. Kusch argumenta que “la verdadera justicia no puede ser impuesta desde afuera, sino que debe surgir de las propias comunidades” (Kusch, 1999, p. 88), lo que significa que no se debe dejar de lado, la importancia del estar-siendo.

Asimismo, se han consultado las contribuciones de autores como Martín Heidegger, Israel Orrego, Enrique Dussel, Arturo Escobar y Rodolfo Kusch, Mauricio Beuchot, los hermanos Bautista, quienes ofrecen perspectivas valiosas sobre la ontología relacional de lo justo y la justicia en el contexto latinoamericano. En particular, la tesis del antropólogo Germán Tocarema sobre “Molá”, la toponimia de los sitios sagrados del pueblo Pijao, quien proporciona un marco

---

\* Este artículo es resultado de investigación en el marco proyecto de Ontologías políticas y del paisaje desde América Latina, 1610, financiado por la Universidad Libre.

cultural y simbólico que enriquece nuestra comprensión de la justicia desde la perspectiva indígena (Tocarema, 2021).

El desarrollo de esta investigación incluye una experiencia vivencial en el Resguardo Indígena de Pacandé, donde se llevó a cabo *la ceremonia de pago y armonización*; ceremonia como práctica cotidiana, que permitió evidenciar conceptos de lo justo y la justicia en la acción (rito, ritualidad, celebración) revelando, cómo se articulan con las necesidades contemporáneas de la comunidad, especialmente en relación con el cambio climático<sup>16</sup> que la comunidad está padeciendo y en la cual se han muerto muchos animales y quemado muchas plantas.

La investigación se ha estructurado en tres secciones principales: primero un recorrido histórico del concepto de lo justo y la justicia, abarcando autores occidentales; el segundo un análisis similar enfocado en América Latina desde una perspectiva ontológica relacional y hermenéutica, y finalmente, un relato de la experiencia en el Resguardo de Pacandé, que ofrece una visión concreta de los conceptos de justicia y lo justo en el contexto actual.

Este trabajo es de suma importancia, ya que evidencia cómo la comprensión de otras ontologías relacionales, pueden proporcionar soluciones prácticas y efectivas para resolver conflictos en la región. La concepción ontológica relacional de lo justo y la justicia, por tanto, se presenta como un fundamento esencial para la construcción de una filosofía de derecho y política; en un sistema de derechos que respondan a las realidades y desafíos de América Latina —sin desconocimiento del Abya-Yala—. Prueba de estas tensiones, entre la cosmovisión de las comunidades indígenas y la cosmovisión de occidente, ha sido la incorporación en las constituciones políticas de Bolivia<sup>17</sup>, Ecuador<sup>18</sup>, Colombia; y la lucha fuerte en Brasil.

---

<sup>16</sup>Decreto 062 de 2024 11 de junio. Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública por emergencia ambiental y climática en el municipio de Natagaima Tolima en el área urbana y rural, y de dictan otras disposiciones.

<sup>17</sup> Constitución de Bolivia del Estado CPE (2009).

<sup>18</sup> Constitución política de la *Republica de Ecuador* (2008).

Hoy la lucha continua, en Bolivia con un gobierno de izquierda se mantiene una posición política del pueblo indígena, con una concepción de la plurinacionalidad (Schavelson, 2015), Ecuador con un gobierno de derecha que a pesar del cuidado del territorio declarado en la constitución, se viven luchas saqueo y explotación minera, en Brasil con la llegada de Lula D. Silva al poder se ha detenido la deforestación en la selva y la eliminación de grupos indígenas, que se dio en tiempos de Bolsonaro; Colombia con el gobierno de izquierda de Gustavo Petro se ha dado importancia a las comunidades indígenas, y muestra de ello es la expedición del decreto 1275 del 2024, que eleva a las comunidades indígenas, como autoridades ambientales, con el argumento de que los conocimientos y en la sabiduría ancestral, puede responder a los desafíos del cambio climático, en el marco de la COP 16.

### **Sobre la problematización de lo justo y la justicia en perspectiva ontológica**

Al abordar los conceptos de lo justo y la justicia, es fundamental reconocer que, históricamente, lo justo ha sido concebido desde una perspectiva que enfatiza la capacidad del individuo, referido al “ser”, en la tradición griega, el justo es aquel que “hace lo que corresponde” y “obra en justicia”, esta noción de justicia que se asocia a la virtud y a la excelencia del individuo, se entiende no solo en términos de actos aislados, sino también como parte integral de su existencia en comunidad.

Para que un individuo se considere justo, debe vivir en un contexto social donde sus acciones sean co-creadas con los otros. en este sentido la justicia se construye no solo desde el “yo”, sino desde el “nosotros” –cosmovisión del *Abya-Yala*–, donde la práctica de lo justo se manifiesta en la cotidianidad. Así, se establece una conexión intrínseca entre el *ser* y el *hacer*, pero con mayor fuerza en el *ser-siendo*: la justicia se concreta en las prácticas relacionales que se viven, y se experimentan en comunidad, en el *estar-siendo*.

Este enfoque permite reconocer en las ontologías relacionales que el sujeto no puede existir sin la comunidad.<sup>19</sup> En el reconocimiento del “otro” donde el “yo” encuentra su identidad y su sentido (Dussel, 2013, p. 29).

Desde esta perspectiva, se debe tener en cuenta que la ontología relacional evidencia, el estar-siendo y el senti-pensar en:

1. Reconocimiento de la Identidad Truncada: el estar-siendo, del ser humano latinoamericano han sido severamente interrumpido por procesos de invasión y violencia han negado su cultura y orígenes. Esto resalta la urgencia de reflexionar sobre lo que es y debería ser, el ser humano justo en el contexto latinoamericano. Desde este análisis deben derivarse las prácticas comunitarias que configuran la justicia (Kusch, 1999, p. 101).

2. Construcción de Políticas desde la Comunidad y desde sus cosmovisiones: la comprensión ontológica relacional del ser humano justo en relación con su comunidad; permite establecer políticas que refuercen modos del estar-siendo consensuados y arraigados en las concepciones de lo justo y la justicia (Bautista, 2014). Aquí, el concepto de “territorio” y “cosmovisión” adquiere un papel central, pues estas nociones determinan cómo se entiende el ser humano y el “bien-estar” en un entorno específico; lo que a su vez se traduce en la práctica del “Buen Vivir” (Escobar, 2014, p. 144).

3. De lo anterior, se reconoce que la justicia debe ser un “Acto restaurador, reparador y armonizador” (Delgado, 2012), la justicia debe ser vista como un acto que busca restaurar las condiciones que generaron lo injusto. Esta perspectiva abre la posibilidad de que la política vinculada al derecho y el derecho a la política, se concrete en prácticas que fomenten un entendimiento dinámico de lo justo y la justicia, estos conceptos no deben ser considerados

---

<sup>19</sup> Concepción de Franz Hinkelammert, analizado por Machuca-Martínez y Orrego-Echeverría (2024) donde el sujeto no es comprendido ni comprensible, aislado de la comunidad.

meras abstracciones, sino prácticas comunitarias vivas que reflejan una concepción de vida plena (Orrego, 2018, p. 77).

La relevancia de esta investigación radica en su intención de aportar una concepción hermenéutica existencial, entendida esta desde el interior de las comunidades, que constituya una filosofía política y del derecho que pueda ser aplicada a América Latina desde la concepción de lo justo y la justicia en el pensamiento del Abya-Yala. En este sentido se busca que los conceptos de lo justo y la justicia sean incorporados en el análisis hermenéutico de las prácticas cotidianas (Kusch, 1999), permitiendo que estos principios sirvan de guía en la construcción de una sociedad más equitativa y justa. El derecho tiene una deuda moral con las comunidades, pues el derecho cuya exigencia no sea la justicia, deja de ser derecho.

Es posible, establecer una línea divisoria con total precisión, donde ni siquiera se pretenda la justicia, donde la igualdad que constituye el núcleo de la justicia, es negada conscientemente, en el establecimiento del derecho positivo; ahí la ley, no es solamente derecho injusto, sino que más bien carece totalmente de naturaleza jurídica. (Radbruch, 1932, p. 32)

En el contexto latinoamericano, la ontología relacional de lo justo y la justicia se fundamenta en la interconexión entre la identidad cultural, la equidad social y el respeto por los derechos humanos (León-portilla, 1959). La justicia, entendida como la distribución equitativa de recursos y oportunidades, debe estar arraigada en la diversidad cultural y en la lucha contra la exclusión (Machuca & Orrego, 2024) y la desigualdad, que han caracterizado históricamente a la región. Por lo tanto, se hace necesaria la construcción de una política y de una filosofía del derecho latinoamericano que priorice la participación activa de los pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y otros grupos marginados, reconociendo en sus



saberes ancestrales y cosmovisiones pilares fundamentales para una sociedad más justa y participativa.

Esto destaca la importancia de considerar las particularidades culturales y sociales de América Latina. El reconocimiento del “otro”, lo “otro” y el “nosotros” es esencial para la comprensión en el “estar-siendo”, en el “senti-pensar” lo cual es fundamental para la formulación de políticas y leyes, que promuevan la justicia y la equidad en la región. Es urgente una mirada desde el giro ontológico que permita dejar de lado la lectura eurocéntrica del “yo” y aceptar la demostración crítica del sentido ontológico de ser, reconocer el estar-siendo de las comunidades, y deducir de ellas su filosofía, su expresión política, que además de ser ritual, es la forma de expresión contra la invasión y el ultraje, Lugones (2008) este es el modo en que se construye el derecho, como señala Kusch (2003), “no soy sin el otro”, lo que subraya la interdependencia de las identidades en la construcción de un tejido social justo.

En este horizonte se busca valorar y considerar nuevas formas de concebir el mundo, a las que he denominado ontologías relacionales. Esta propuesta invita a abrirse a distintas maneras de comprender la realidad, enfatizando la importancia de no analizar estas concepciones desde categorías occidentales, sino desde perspectivas emergentes y propias de América Latina, a través de un enfoque hermenéutico, fenomenológico y existencial. Considerando los conceptos de: estar-siendo, el sentir-pensar, el rito, la ceremonia, la armonización y la unidad con la pacha, estas nociones no deben ser vistas meramente como elementos culturales, sino como formas genuinas de construcción de racionalidades latinoamericanas.

El recorrido que proponemos se asemeja a un viaje por diversas atmósferas, permitiendo al lector entender que América Latina al recuperar el sentido del Abya-Yala, se percibe como un encuentro profundo entre el ser humano, los espíritus y su entorno, esta conexión potencia el sentido de comunidad, elemento de inmensa importancia para la filosofía del derecho y la formulación de políticas que deben considerar, con especial atención en el contexto del Abya-Yala.



Filósofos como Rodolfo Kusch, R (1999), Cepeda, J (2000) y Escobar, A (2014), han expresado la necesidad de interpretar con justicia estas dinámicas culturales, destacando la importancia de una filosofía andina (Estermann, 1998) que respete las particularidades de las comunidades. El diálogo constante con diversas culturas y cosmovisiones es esencial para alcanzar la justicia. Cualquier decisión política o jurídica que se tome en el interior de un país debe tener en cuenta las singularidades de sus comunidades, esto se traduce en un enfoque que filosofa, que promueve el buen vivir.

La evolución de la concepción ontológica, reconocido que existen otros modos de estar-siendo y de practicar lo justo y la justicia se convierte en un pilar fundamental para la construcción de una filosofía del derecho y una política en América Latina, que respete y valore la diversidad cultural y social de la región. El reconocimiento de estas ontologías relacionales no solo enriquece el ámbito académico, sino, también proporciona herramientas prácticas para abordar los retos contemporáneos de América Latina. En palabras de Dussel (2013), la justicia debe surgir del reconocimiento de las voces históricamente silenciadas, una premisa que debemos asumir con seriedad en compromiso hacia una sociedad más equitativa y justa.

El análisis de las prácticas de la cotidianidad en el Resguardo indígena Pijao de Pacandé, situado en el municipio de Natagaima, Tolima, revela la complejidad y la riqueza de las prácticas de armonización que trascienden las nociones convencionales de justicia arraigadas en la racionalidad occidental; este acto cotidiano es un claro ejemplo de cómo lo justo y la justicia se articulan a través de experiencias vivenciales que conectan al individuo con su entorno y con la comunidad.

La armonización no es un mero ritual<sup>20</sup> es una manifestación integral del ser-siendo, ser-viviendo, ser-celebrando, ser-ritualizado y ritualizando; del ser-sacramentando, la armonización es una postura político-filosófica. Estas dimensiones del ser, permiten una comprensión de la justicia que va más allá de definiciones abstractas, confrontándose en las interacciones diarias y en la cohesión social, enfoque que revela, que lo justo no es únicamente un principio a seguir, sino un proceso que se vive y se siente en cada acto de la vida cotidiana.

Como señala Rodolfo Kusch, la justicia también se puede entender desde lo que él denomina “lo hediondo”, es decir: desde la experiencia visceral de la vida, enfoque que implica una reflexión crítica sobre cómo las realidades son vividas, especialmente en contextos de los marginalizados que pueden ofrecer una comprensión alternativa de la justicia, y que se ancla en la identidad cultural y la historia de los pueblos indígenas.

La concepción ontológica relacional (Cepeda, 2019; Orrego, 2018) de lo justo y la justicia en el contexto del Abya-Yala se fundamenta en un paradigma que desafía las estructuras legales y filosóficas predominantes en Occidente, pues, en lugar de considerar la justicia como un conjunto de normas impuestas, se la percibe como una construcción comunitaria –estar-siendo–, donde la colaboración y la reciprocidad son esenciales, esta forma de entendimiento está alineada con el concepto de buen vivir, que da especial importancia a una vida equilibrada y en armonía con la naturaleza, la comunidad y uno mismo.

En la formulación de una filosofía del derecho y una política para América Latina, es crucial integrar estas experiencias y cosmovisiones indígenas. Las normas y políticas deben reflejar esta comprensión holística de la justicia, reconociendo que la verdadera justicia surge de las dinámicas sociales y culturales específicas de cada comunidad. De esta manera, la armonización en el Resguardo Pijao de Pacandé se

---

<sup>20</sup> Una imagen cercana al concepto de armonización, estuvo expresado en la COP 16 la armonización, se asemeja al “Árbol de la vida”. Se puede consultar dicha expresión en el siguiente link: <https://www.cop16colombia.com/es/concierto-paz-naturaleza-recomendaciones/>

convierte en un modelo valioso para abordar los desafíos contemporáneos en la búsqueda de un sistema justo y equitativo que respete la diversidad cultural y fomente el buen vivir en la región.

Respuesta al ejercicio de armonización es el decreto 062 del 2024, del 11 de junio. Que cosifica y petrifica a través la norma un ritual preconcebido, en este caso el cambio climático, que haciendo una retrospectiva de lo que se efectuaba en derecho, las comunidades indígenas, ya lo expresaban en la pintura del indio Inca Juan de Santa Cruz Pachacuti Yamqui Salcamaygua (siglo XVI-XVII). Esta pintura es la ratificación del gran temor que tiene el indígena ante el caos ocasionado, que no puede ser producto del dios Viracocha, sino del comportamiento del hombre, que ha alterado la armonía preestablecida.

Se hace urgente respetar el entorno “naturaleza” y resignificar los conceptos de: progreso, desarrollo, tierra, ser, hacer; frente al estar-siendo, el territorio, el senti-pensar; elementos que exigen; tanto de la filosofía del derecho como de la política, poner en consideración, la diversidad de expresiones de las muchas culturas abya-yalacenses, que han demostrado, y siguen vivido sus cosmovisiones, permitiendo que la filosofía andina y la política del mandar obedeciendo, puedan ser consideradas una alternativa para responder, y concebir otras formas de entender y vivir el mundo. De allí la insistencia en las ontologías relacionales, especialmente aquellas que nos pueden acercar a un mundo más justo y con justicia, pues estos, no son solo conceptos, sino que son la puesta en práctica de una ética-viviente; expresados en afirmaciones como: “*el caminar de la palabra*”, es la puesta en práctica de una epistemología con sentido, por ello se hace hincapié en el “*tejer de la palabra*” evidenciando su carácter axiológico y el “*apalabrar*”, como la pronunciación del ser, pero no el occidental, sino del ser viviente, el estar-siendo y el senti-pensar. La palabra no solo enuncia, sino que la palabra, el apalabramiento es vida; no es más que llamar a lo que es, por lo que es, “*y no como cosa*”, si no como ser viviente en medio de los demás vivientes —la roca vive, el árbol vive, la montaña vive, el río vive—, luego cuando se apalabra, se siente no a lo otro, “*como cosa*”, sino como ser-

siendo junto a otros y con los otros; este tejido es, al que nuestros hermanos originarios todos los días quieren mantener; es el tejido del vientre de la Pacha.

La cultura se manifiesta en la cotidianidad del indígena, por eso, es allí, en esa cotidianidad en la que transcurre su pensar, y es en este lugar, en el que se abre la posibilidad de un análisis de sus formas de convivir – mundo de la vida –, este espacio físico y espiritual, es lo que hace característico de su modo de pensar – cosmovisión –, pues allí, no se dan en elementos epistemológicos, como está concebido desde la concepción occidental – la racionalidad occidental, ya no responde a una lógica; entonces irrumpe el pensar –, allí se da otra perspectiva otro modo de epistemología, que es la exigencia del estar-siendo de la cotidianidad, que es el mero vivir. aquí la armonización no es, solo un rito, ni un ritual; es la conmemoración consciente, vivifica que hace sentir y vivir al indígena, que sus prácticas son sagradas, y que son ratificadas en la armonía que viven, pues le dan la tranquilidad y el buen vivir, (*se parece como en el bautismo que quien se baña, no solo está limpio, sino que se siente limpio*), bien... en la armonización no solo está en armonía, sino que se siente que se está armónico.

De allí que el pensamiento propio de los pueblos, surge de las expresiones populares, tal como Juan José Bautista indica en el título de su obra *¿qué significa pensar desde América Latina?* al leerlo se pregunta ¿qué es lo que nos hace pensar?, y responde: cuando un pueblo piensa, es porque quiere responder a formas de existir particulares; y se piensa, cuando se está en crisis, cuando la vida queda en el sin sentido y se hace urgente reconocerse; luego estas expresiones de las comunidades son la respuesta a modos de existir, pero no es un existir estático, este existir es la forma en que se relaciona la comunidad con el mundo y esas formas se reconocen en el “*estar-siendo*” en-y-con- la tierra, por ello el planteamiento de lo justo y la justicia, no es ajeno a la existencia y a la re-existencia misma del ser humano. La pregunta entonces de ¿cómo con-vivir y cómo actuar en relación con lo otro y los otros?, la respuesta en el mundo andino es una respuesta vital, existencial; en que primero se hace piel y luego pensamiento, y es lo que denomina Juan Cepeda el

“senti-pensar “, el pensamiento y el sentimiento no están separados, no se puede pensar sin sentir, y no se puede sentir sin pensar; luego esta cosmovisión indígena, es una ética, que se refleja en el buen vivir.

### **Necesidad de una hermenéutica-ontológica-relacional para pensar la justicia**

Abrir un espacio a la hermenéutica-ontológica-relacional del pensamiento popular es una opción válida, y la sabiduría popular<sup>21</sup> es el escenario propicio – ¿acaso las practicas indígenas han demostrado ser incapaces de la práctica de lo justo y la justicia? –. La expresión “hermenéutica-ontológica-relacional “ implica una interpretación que vincula la comprensión de la realidad (ontología) con los procesos de interpretación (hermenéutica) dentro de un marco de relaciones interpersonales y sociales. Desde esta perspectiva, la concepción ontológica relacional de lo justo y la justicia en América Latina puede fundamentarse en la idea de que la justicia no es un concepto absoluto, sino que se construye y transforma a través de las relaciones sociales, culturales e históricas que configuran la vida de las comunidades. En este contexto, el reconocimiento de Abya-Yala –la denominación indígena para el continente americano– es fundamental. La justicia se entiende no solo como un conjunto de normas y leyes, sino como un proceso que respeta las cosmovisiones y rituales de las comunidades indígenas Y la armonización, en este sentido, se presenta como un ritual y modo de vida que promueve el equilibrio entre los seres humanos y la naturaleza, así como entre las diversas culturas que cohabitan el territorio.

La hermenéutica-ontológica-relacional permite, entonces, una interpretación que busca entender las prácticas y creencias de las comunidades desde dentro, reconociendo su valor intrínseco. Este enfoque puede contribuir a la construcción de

---

<sup>21</sup>La promulgación del decreto (DECRETO 1275, 2024) de COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL A LAS COMUNIDADES INDIGENAS, en el que se evidencia la importancia de la sabiduría ancestral de los pueblos, ante la incapacidad de las CARS (Corporaciones Autónomas Regionales), para conocer el entorno ambiental.

una filosofía del derecho que no imponga un modelo occidental, sino que integre la pluralidad de voces y cosmovisiones de América Latina. Así, la justicia se convierte en un proceso de diálogo y construcción colectiva, donde la armonización y el respeto mutuo son esenciales para alcanzar un orden social verdaderamente justo. Desde esta perspectiva ontológica de modo relacional es posible una nueva reformulación categorial, para un dialogo entre occidente y América; de ser posible desde el Abya-Yala, prueba de ello es el documento (Decreto 062, 11 de junio de 2024, emitido por la Alcaldía de Natagaima, en la que se armoniza, o articula la pretensión del resguardo de Pacandé y las posibilidades jurídicas y administrativas), fruto del deseo de la unidad en la diversidad, pero ante todo por la preocupación común “el cambio climático “ cuya preocupación estuvo cercana a la palabra tejida, la tradición oral, el caminar la palabra; expresiones y sentires reales, que dan sentido y verdad, a la construcción del documento de acuerdo. Estas expresiones son de connotación existencial y ética, leamos lo que significan: La expresión “*la palabra tejida o tejer la palabra* “ ella hace referencia a la idea de que el lenguaje y la comunicación son procesos colectivos, que construyen con realidades compartidas. Desde la perspectiva de la ontología relacional de lo justo y la justicia, implica que la justicia no es una noción aislada, sino que se teje a través de las interacciones y relaciones de las comunidades. Este enfoque destaca la importancia de la participación y el diálogo en la construcción de normas y valores, que reflejan la pluralidad cultural de América Latina.

El “*caminar la palabra* “ se relaciona con la práctica de vivir de acuerdo a los principios que se expresan en el discurso *lo que se dice, se vive, y lo que se vive se dice*. En el contexto de la justicia, esto significa que las palabras deben estar respaldadas por acciones – dimensión ética –. La justicia se manifiesta en la vida cotidiana de las personas, y las comunidades indígenas de Abya-Yala que han practicado este principio a través de la oralidad, donde las historias y las enseñanzas se transmiten de generación en generación, fortaleciendo así la identidad y cohesión social. La “*tradición oral* “ es esencial en este marco, ya que constituye un sistema de

conocimiento que preserva las cosmovisiones indígenas y sus conceptos de justicia. A través de narraciones, mitos y leyendas, se transmiten valores éticos que orientan el comportamiento de las comunidades. En el rito de armonización, este conocimiento se integra para promover el equilibrio y la justicia, tanto entre los seres humanos como con la naturaleza y los espíritus, estos conceptos ofrecen una base para construir una filosofía del derecho y políticas, que reconozcan la diversidad cultural y el valor del diálogo en América Latina, contribuyendo a una justicia que se fundamenta en la convivencia y el respeto mutuo.

La concepción ontológica de lo justo y la justicia, y especialmente desde la comprensión del Abya-Yala –la tierra fértil, la tierra de la vida–, la exigencia a la filosofía del derecho, desde la reflexión de Gustav Radbruch, en la que se define la función de la filosofía cuya tarea es “valorar”, en este caso es, la exigencia se hace extensiva para aceptar y pensar otras formas de cosmovisiones de los pueblos latinoamericanos. Exige a la filosofía del derecho a una apertura que ponga en consideración; especialmente al derecho y desde el derecho, el concepto mismo de derecho debe ser replanteado.

En consecuencia, el derecho queda interpelado a renunciar, a una sola forma de hacer o entender el derecho, pues hasta el momento se ha considerado que los hechos sociales son tomados por esta disciplina y elevados a norma jurídica; a veces disecando, petrificando, las formas del senti-pensar de las comunidades, estatizando o paralizando el estar-siendo, el derecho ha quedado reducido a la coacción, el castigo; dichos conceptos en el derecho especial indígena, no existen y tampoco se entienden. Los conceptos de coacción y castigo aún no ha sido posible asimilarlos o semejarlos a conceptos propios de las comunidades indígenas. ¿Qué conceptos iguales y con la misma carga existencial en el derecho ordinario, tienen la misma carga semántica? En los conceptos como: restauración y armonización, se observa al ser humano para que este pueda cambiar la conducta, porque al cambiarla, se rescata al ser humano –Dicen las comunidades indígenas: “estaba dominado por un mal pensamiento o espíritu” –, por eso, toda la comunidad se siente interpelada por el



acto, y todos se consideran en cierto modo responsables; y quien ha cometido el delito responde ante la comunidad, porque se ha dañado un tejido a la, cual se hace necesario reparar

Por lo anterior, la política determina al derecho, y el derecho es el encargado de garantizar los espacios al ejercicio de la política. concebidos así, quedan bajo la dinámica de nuevas formas de obrar. En las ontologías relacionales, ahora la política no está para el ejercicio del poder, *potestas*, sino para el servicio en los demás, *potentia*, concepto empleado por Spinoza (1677) y dimensionado desde América Latina por el movimiento zapatista, ELZ (2005). La política ahora queda supeditada a los mandatos de la comunidad, pues esta al igual que el derecho, dejan de ser un instrumento de dominación, para convertirse en un modo natural de ser; en que las decisiones y las concertaciones realizadas a través, de lo que las comunidades originarias puedan llamar derecho, se refleje en el “buen vivir”, exigiendo que el derecho esté al servicio de la vida, y no solo como esquema para condenarla – como se protege un bien inmueble – y no como “algo” que no solo pertenece al ser humano, sino al entorno en el que se encuentra. En este contexto, el Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, fue adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989. Este instrumento internacional tiene como objetivo principal promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y tribales, reconociendo su diversidad cultural y la importancia de su participación en los procesos que afectan sus vidas.

En este documento se enfatiza: que los pueblos indígenas tienen derechos a la tierra, la cultura, la educación y la autodeterminación. Se reconoce su derecho a mantener y desarrollar sus instituciones, idiomas y tradiciones, y que los gobiernos consulten a los pueblos indígenas antes de adoptar decisiones que los afecten, garantizando su participación activa en la formulación de políticas y proyectos, que promuevan el respeto de la cultura indígena, asegurando que los pueblos indígenas puedan transmitir su patrimonio cultural a las futuras generaciones; dar la

importancia del desarrollo que respete la cultura y el modo de vida de los pueblos indígenas, fomentando prácticas que sean sostenibles y beneficiosas para sus comunidades.

Desde la perspectiva de Abya-Yala, el Convenio No. 169 puede ser fundamental en la construcción de una ontología relacional de lo justo y la justicia por varias razones: porque el reconocimiento de la diversidad permite valorar de las culturas indígenas y desafía las nociones monolíticas de justicia y derecho, exigencia para la filosofía del derecho y la generación de otro modo de política para América Latina. La diversidad cultural enriquece la comprensión de lo justo, permitiendo enfoques más inclusivos en la política y el derecho. lo anterior, necesariamente permite la autodeterminación y los derechos colectivos; ello reforzaría la idea, de que la justicia no solo se mide en términos individuales, sino también colectivos. Es crucial para América Latina, donde las comunidades indígenas han sido históricamente marginadas.

Si a las comunidades se les permite la participación activa en decisiones que les afectan promueven un modelo de justicia participativa, esto contrasta con enfoques más verticales y puede llevar a una filosofía del derecho más democrática y equitativa, pues en evidencia en su política. La mirada y la forma de aplicación del convenio, no es más que una ética del cuidado, porque las tradiciones y modos de vida indígenas resalta la importancia de un desarrollo sostenible que respete tanto el medio ambiente como los valores culturales. desencadenando un enfoque de una ética de justicia que prioriza el bienestar de la comunidad y el entorno.

Al ratificar el Convenio, México y otros países en América Latina pueden integrar estos principios en sus marcos jurídicos y políticas públicas, contribuyendo a una justicia que responda a las necesidades y derechos de las comunidades indígenas. Aunque Bolivia y Ecuador tiene este convenio incorporado en sus constituciones políticas, ha quedado en letra muerta, por las presiones a que las comunidades indígenas ponen en peligro el *Statu quo*, mientras tanto en Colombia que también firma y ratifica el convenio, a las comunidades indígenas se les reconoce

de modo formal, y se les asignan territorios que en algunas ocasiones son improductivos, o que con el tiempo son lugares donde existe riqueza mineral y lugares estratégicos, y terminan las comunidades indígenas en medio del conflicto Ortiz, E “Medico ancestral, comunidad Pijao, resguardo de Pacandé, Natagaima Tolima dice: “aquí para debilitarnos las multinacionales sobornan a miembros de la comunidad, nos dividen “.

En relación con lo anterior, el decreto emitido por el gobierno de Gustavo Petro en Colombia declara a los pueblos indígenas como autoridades ambientales, reconociendo su rol crucial en la protección y gestión de los recursos naturales. Este acto busca fortalecer la autonomía de las comunidades indígenas y su capacidad para tomar decisiones sobre el uso y conservación de su territorio, promoviendo así un modelo de gestión ambiental que respete sus derechos y cosmovisiones. Este decreto en consonancia con el convenio 169 de 1989 permite y obliga al reconocimiento y autoridad; estableciendo que los pueblos indígenas tienen la autoridad y responsabilidad de gestionar y proteger sus territorios, alineando la gestión ambiental con sus prácticas y conocimientos ancestrales, por eso se pide de ellos la participación y la toma de decisiones que promueve la inclusión de las comunidades indígenas en la formulación y ejecución de políticas ambientales, asegurando que sus voces y perspectivas sean consideradas en la gestión de recursos, producto de ello es la intención del Resguardo Indígena de Pacandé de hacer de su resguardo un espacio de etno-cultura, es un momento afortunado para que la filosofía del derecho y política, porque en el Resguardo su ESTAR-SIENDO, quiere ser puesto ante la comunidad y los demás visitantes, para ser reconocidos, como formas validas de vivir y del buen vivir, producto de sus cosmovisiones.

### **Conclusiones**

Las comunidades desde sus conocimientos ancestrales son quienes protegen y viven desde su saber-siendo, el estar-siendo, por eso este decreto valora y protege estos saberes tradicionales de los pueblos indígenas en relación con la conservación y uso

sostenible de la biodiversidad de este modo se fortalece la autonomía y la autoridad indígena que refuerza su autodeterminación y autonomía frente a actores externos (las multinacionales que presionan en el Resguardo de Pacandé comunidad pijao), permitiendo un manejo más efectivo y contextualizado de los recursos naturales.

La concepción de este decreto fortalece una mirada distinta (una ontología) que es Justa y hace justicia, instrumento que puede ser considerado para los pueblos de América Latina, siempre que se tenga presente el espíritu del Abya-Yala; ello contribuiría a: reconocer la autoridad de los pueblos indígenas en la gestión ambiental, a promover una visión pluralista de la justicia que respeta y celebra la diversidad cultural, perspectiva que contrasta con enfoques uniformes y permite un entendimiento más amplio de lo que significa ser justo en contextos específicos.

Este decreto refuerza el derecho de los pueblos indígenas a la autodeterminación, destacando que la justicia no se limita a derechos individuales, sino que también abarca derechos colectivos, es fundamental en un contexto donde las comunidades han sido históricamente excluidas de decisiones que afectan sus vidas y territorios. Este decreto es un modelo de Justicia Participativa; la inclusión de las comunidades indígenas en la gestión ambiental establece un modelo de justicia participativa, donde las decisiones se toman en conjunto y se consideran las experiencias y conocimientos locales.

Desde la cosmovisión indígena se resalta la interconexión entre las personas y la naturaleza, como un ejercicio ético- vital- existencia, que en las comunidades es una ratificación de sus modos de estar-siendo, promoviendo una ética del cuidado que busca no solo el bienestar humano, sino también la salud del entorno. Esto se alinea con enfoques de justicia que valoran la sostenibilidad y la responsabilidad hacia las futuras generaciones.

Al formalizar el papel de los pueblos indígenas como autoridades ambientales, el decreto establece un marco normativo que puede ser replicado en otros contextos latinoamericanos, crea oportunidades para políticas que reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas, contribuyendo a una justicia social.

Se debe superar la concepción de que la ley es para castigar, idea que en las comunidades indígenas no existe pues se considera que la justicia debe ser un “acto restaurativo y de armonización”, la ley debe considerar en convertirse en un mecanismo en el que el individuo pueda retornar al estar-siendo, porque al sacar al sujeto de su propia comunidad lo disecciona, esteriliza, lo reduce a cosa, lo elimina; y la comunidad a la cual afectó no es restaurada y armonizada (Árbol de la vida), quedando el daño ocasionado sin sentido de reconocimiento por parte del victimario, y no se permite que con sus esfuerzos restaure el tejido dañado.

La COP 16 del 2024 ha iniciado con la intervención de nuestros hermanos indígenas, sin desconocer que hace unas semanas, hasta ahora tiene un decreto que los reconoce como autoridades ambientales, en la que se reconoce su sabiduría ancestral. A nuestros hermanos originarios paso a paso se les va dando reconocimiento de lo grandiosa que ha sido su relación con la naturaleza, pero han pasado desde la constitución de Colombia más de 30 años y desde el convenio 619, 35 años. ¿cuántas personas han muerto en este tiempo, para descubrirse que hoy las comunidades indígenas tenían la razón?, su solicitud ha sido cuidar el planeta como nuestra propia madre, ¿Cuánta fauna, cuanta flora, ha desaparecido?, ¿cuánto se les desconoció, y se les tildó de catastróficos y salvajes, al indicar el modo en que el clima iba a cambiar? de continuar tratando así a la Pacha, y la evidencia está en el cambio climático. Pero lo más sorprendente de todo ello, es rastrear ¿cuánta legislación, normas, ideologías se construyeron durante estos 30 años?, para invisibilizarlos y anularlos; muestra de ello es la muerte de tantos líderes sociales o defensores de derechos humanos, ¿cuántos ambientalistas y defensores del medio ambiente han sido asesinados?, hoy con gran alegría, pero también con inmensa tristeza tenemos que reconocer “que algo estamos haciendo mal”.

Hoy el derecho tiene una deuda moral con la humanidad; la creación de esta ciencia fue y seguirá siendo la justicia, y todo aquello que se aparte de ella, no será derecho; se admitirá, equivocaciones, pero no por falta de buena intención, sino porque el derecho sea empleado para hacer todo aquello que se parezca a la justicia,

y sea para cometer una injusticia a un mayor<sup>22</sup>. Es urgente que el derecho al interior de sí mismo se plantee y se asigne como tarea, que, al interior de él, jamás ocurra la corrupción, sino que realmente sea la pretensión y la esperanza de que la humanidad aún tiene la oportunidad de ser distinta.

### Referencias:

- Bautista, J. (2014). *¿Qué significa pensar desde América Latina?* Editorial Akal.
- Bolivia. (2009). Constitución Política del Estado (CPE). Bolivia. Infoleyes.
- Cepeda, J. (2019). *La ontología de Rodolfo Kusch. Mandala ontológica de la filosofía latinoamericana*. Universidad de Santo Tomas.
- Convenio (No. 169). Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo: Depositario: OIT. Lugar de adopción: Ginebra, Suiza. Fecha de adopción: 27 de junio de 1989. Vinculación de México: 5 de septiembre de 1990. Ratificación. Aprobación del Senado: 11 de julio de 1990, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1990. Entrada en vigor: 5 de septiembre de 1991- General. 5 de septiembre de 1991- México.
- Decreto 062, 11 de junio de 2024. documento de acuerdo: CAMBIO CLIMATICO 2024, enero 20. Comunidad Pijao Resguardo de Pacandé. Natagaima. Tolima.
- Delgado, A. (2012). *Sabiduría ancestral de los pueblos amazónicos*. Editorial Fondo de cultura económico
- Dussel, E. (2007). *Política de la liberación volumen 1 y 2 historia mundial y critica.*, Editorial Trotta.
- Dussel, E. (2013). *Filosofía de la liberación*. Editorial Docencia.
- Ecuador (2008) Constitución de la Republica de Ecuador. Ecuador. Editorial Lexis.
- Escobar, A. (2014). *Sentipensar con la tierra. Nuevas lecturas sobre el desarrollo, territorio y diferencia*. Editorial UNAULA.
- Estermann, J (1998) *Filosofía andina*. Editorial Abya-Yala.
- Idrobo, J & Orrego-Echeverría, I.A. (2021). *Ontología política desde América Latina*. Colombia: Ediciones USTA
- Kusch, R. (1970). *Geocultura: De la cultura indígena a la cultura nacional*. Los Libros del Rojas.
- Kusch, R. (1998). *Geografía del ser*. Editorial Losada
- Kusch, R. (1999). *América profunda*. Editorial Biblos.
- León-portilla, M (1959) *La visión de los vencidos*. Editorial Porrúa.
- Machuca-Martínez, V. C., & Orrego-Echeverría, I.A. (2024). Aportes del pensamiento filosófico de Franz Hinkelammert a la reflexión crítica en América Latina. En *IX Congreso Colombiano de Filosofía*. Universidad Pedagógica y

<sup>22</sup> Platón (República, 1. 351d-352a) "Es mejor sufrir una injusticia que cometerla, porque quien comete una injusticia se convierte en un hombre peor, mientras que quien la padece se ve privado de sus bienes, pero su alma no se ve alterada de la misma forma."

- Tecnológica de Colombia, Tunja, 18-21 de septiembre.
- Ministerio de justicia y del derecho de Colombia. (2020, 5 de marzo). Foro jurisdicción especial indígena. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=MWVvgoae56M&t=230s>
- Orrego-Echeverría, I.A. (2018). *Ontología relacional del tiempo-espacio andino: diálogos con Martin Heidegger*. Editorial USTA.
- Radbruch, G. (1932). *Der Begriff des Rechts. El concepto del derecho*. Editorial Duncker & Humblot.
- República de Colombia. Corte Suprema de justicia. (2007). *Justicia y pueblos indígenas. Jurisprudencia, ritos, prácticas y procedimientos*. Sala de casación penal. Bogotá. Colombia.
- Stavenhagen, R. (1998). *Derecho indígena y derechos humanos en américa latina*. Instituto Interamericano de derechos humanos IIDH.
- Tocarema, G. (2021). *Mola: toponimia de los sitios sagrados del pueblo pijao. En el municipio de Natagaima del departamento del Tolima*. (Tesis de grado). Universidad Externado de Colombia. Colombia.